



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-2019-00616-00.

Aportadas las fotografías de la valla, se tienen en cuenta y se agregan al plenario para que consten.

Ahora, continuando con el trámite del proceso y en atención a que los emplazados no acudieron por sí solos o por intermedio de apoderado, se designa como curadora *ad litem*, en los términos del numeral 7 del artículo 48 del CGP., al (a) Dr PABLO ENRIQUE SIERRA CÁRDENAS, quien puede ser notificada a la dirección electrónica pablo.sierra@phrlegal.com física: Carrera 7 No. 71-52 Oficina 706 de esta ciudad, para que se notifique del auto que admitió la demanda y represente a la demandada y PERSONAS INDETERMINADAS el trascurso del presente proceso. Se le señala la suma de **\$350.000**, como gastos de curaduría, que deberán ser asumidos por la parte actora. Comuníquesele medio más expedito.

Por otra parte, se requiere nuevamente a la parte actora para que acredite el trámite de los oficios ordenados en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Guevara', written over a horizontal line.

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2019-616 -1 folios-)